



GOBIERNO PROVINCIAL DE HUARÁS

“HUARAZ PARAÍSO NATURAL”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 - 2010- GPH

Huaraz, 17 de Marzo del 2010.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE HUARAZ

POR CUANTO:

El Concejo del Gobierno Provincial de Huaraz, en Sesión Ordinaria N° 06-2010-GPH de fecha 17 de Marzo del 2010, aprobó la siguiente Ordenanza;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por Ley de reforma Constitucional N° 27680, se establece que las Municipalidades Provinciales, Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa y cuentan con potestad Tributaria en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que las Ordenanzas municipales en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 33° del Texto Único Ordenado, TUO, del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias, compete a la Administración Tributaria Municipal fijar la Tasa de Interés Moratorio, TIM, respecto a los tributos que administra y/o recauda, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la Sunat;

Que, con fecha 17 de febrero del 2010 la SUNAT publicó la Resolución de Superintendencia N° 053-2010-SUNAT, donde se fija la Tasa de Interés Moratorio en 1.2% mensual, la misma que se encuentra vigente a partir del 1° de Marzo del presente año;

Que, conforme a lo expuesto resulta necesario establecer la Tasa de Interés Moratorio, TIM, aplicable a las deudas tributarias no canceladas oportunamente, generadas por tributos administrados por el Gobierno Provincial de Huaraz.

Que, en Sesión Ordinaria N° 06-2010-GPH, de fecha 17 de Marzo del 2010, el Pleno del Concejo Municipal luego de analizar el Informe N° 027-2010-GPH-GATR/G, presentado por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de esta Entidad; luego de una deliberación y sometido a votación el Concejo Municipal por unanimidad acordó aprobar la Ordenanza Municipal que fija en uno y dos décimas por ciento (1.2%) mensual la Tasa de Interés Moratorio, TIM, aplicable a las deudas tributaria generadas por concepto de tributos administrados por el Gobierno Provincial de Huaraz;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal del Gobierno Provincial de Huaraz, ha aprobado la siguiente;

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO -TIM- APLICABLE A LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO PROVINCIAL DE HUARAZ

ARTÍCULO 1°.- FIJAR en uno y dos décimas por ciento (1.2%) mensual la Tasa de Interés Moratorio, TIM, aplicable a las deudas tributaria generadas por concepto de tributos administrados por el Gobierno Provincial de Huaraz;

ARTÍCULO 2°.- La Tasa de Interés Moratorio, TIM, aprobada mediante la presente Ordenanza, se mantendrá vigente en tanto la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria SUNAT no modifique la cuantía de la tasa de interés moratorio aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional de los tributos que ella administra.

ARTICULO 3°.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Informática, Unidad de Relaciones Públicas la implementación y difusión adecuada de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Judicial de la Región.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO PROVINCIAL DE HUARAZ

Ing. Lombardo Martino Angeles
ALCALDE